



DER JUDICIAL
PREMA CORTE
DE JUSTICIA

C I R C U L A R E S A Ñ O 1 9 8 9.

CIRCULAR No 1. Designación del Dr. Nelson Nicolielo Presidente de la Corporación por el Ejercicio 1989.-

CIRCULAR No 2. Acordada No 6.999. Instrumentación de notificaciones del Interior, que deben practicarse en la Capital.-

CIRCULAR No 3. Resolución de la Intendencia de Cerro Largo, sobre empadronamiento de vehículos incautados en expedientes aduaneros.-

CIRCULAR No 5. Acordada No 7.000. Designación de Síndicos para la Capital.-

CIRCULAR No 6. Acordada No 7.001. Designación de Regulador/Honorarios Contadores a Germán Jorge Freire.

CIRCULAR No 8. Se solicita a las Sedes el mayor celo en diligenciamiento de exhortos del extranjero.-

CIRCULAR No 9. Acordada No 7.003. Creación del Jdo. de Paz/Departamental de 2o Turno Maldonado.-

CIRCULAR No 10. Acordada No 7.002. Designación de Síndicos/para el Interior.-

CIRCULAR No 11. Deja sin efecto Cir. Nos. 23 del 22/4/75 y/23 del 10/6/76, solo rige la No 3 del 3/2/86

CIRCULAR No 12. Acordada No 7.004. Reglamentación del Registro Público y General del Comercio en Interior

CIRCULAR No 13. Acordada No 7.006. Creación del Juzgado Letrado de 2o. Turno de Tacuarembó.

CIRCULAR No 14. Comunicación cese desinvestidura del Escribano Kevork Yafalián.

CIRCULAR No 15. Extremar medidas de seguridad en los locales.

ervase citar

ION:

fuera del horario de atención al público.-

CIRCULAR No 16. Relativa Al Art. 19 Literal B de la Acordada No 6.996 del 23/12/88, deben computarse 2-// puntos.-

CIRCULAR No 17. Solicita reducción consumo de energía.

CIRCULAR no 18. Reitera cumplimiento Circ. No 45 del 22/9/85 sobre prohibición de utilizar locales judiciales para propaganda política.-

CIRCULAR No 19. Acordada No 7.007. Modernizar servicio que brinda el Reg. de Testamentos y Legalización.

CIRCULAR No 20. Suspensión Temporal al Esc. Adalberto Oyola

CIRCULAR No 21. Acordada No 7.008. Creación Tribunal Apellaciones Trabajo de 2o. Turno.-

CIRCULAR No 22. Jueces de Paz Interior, Modifica Art. 7o Ley No 5.418 del 5/5/916.

CIRCULAR No 23. Transcripción solicitud Dr. García Otero, Art. No 222 Código General del Proceso.

CIRCULAR No 24. Desinvestidura temporal Esc. M. Guzmán Sotelo

CIRCULAR No 25. Acordada No 7.009. Se suprime Jdo. Paz 10a.-// de Río Negro.

CIRCULAR No 26. Acordada No 7.011. Distribución de Turnos Juzgados Ldos. de Tacuarembó.-

CIRCULAR No 27. Acordada No 7.012. Supresión Jdo. Paz 7a Paysandú.

CIRCULAR No 28. Acordada No 7.013. Supresión J. Paz 5a Salto.

CIRCULAR No 29. Acordada No 7.014. Se Designa al Sr. Secretario confeccione lista Síndicos con Título de Abogado o de Contador para Concursos.

CIRCULAR No 30. Acordada No 7.015. Se designa comisión para proyectar régimen de multas a Magistrados por



PREMA CORTE
DE JUSTICIA

- vencimiento de plazo para dictar sentencias.-
- CIRCULAR No 31. Acordada No 7016. Establecer comisión para fijar Arantel de honorarios de Curadores de herencias yacentes.
- CIRCULAR No 32. Resol. No 197. Se eleva de categoría Juzgado de Paz 6a. de Rocha a 2a. categoría.
- CIRCULAR No 33. Acordada No 7017. Se constituye el Juzgado Ldo. 1a. Instancia de 5o. Turno de Maldonado.-
- CIRCULAR No 34. Acordada No 7018. Se constituyen los Jdos. Ldos 1a. Instancia Penal 13o. y 14o. Turno Penales.
- CIRCULAR No 35. Requisito de constancia de haber votado en el plebiscito.-
- CIRCULAR No 36. Acordada No 7019. Corresponde a despacho judicial sobre lo dispuesto por el Art. 136 del C.P
- CIRCULAR No 37. Resol. No 275. Se eleva de categoría el Jdo. de Paz de la 7a. Sec. de Tacuarembó. Rural a 2a.
- CIRCULAR No 38. Acordada No 7020. Se crea el Tribunal de Apelaciones de Familia.
- CIRCULAR No 39. Acordada No 7021. Relativa a Visita de Carceles y Causas Año 1989 del Interior.
- CIRCULAR No 40. Acordada No 7022. Relativa a Visita de Carceles y Causas Año 1989 de Montevideo.
- CIRCULAR No 41. Acordada No 7023. Designación de Autoridades para la Feria Menor (lo. al 15 de julio inclusive)
- CIRCULAR No 42. Relativa a licencias de los Sres. Jueces de Paz
- CIRCULAR No 43. Resol. No 185. Dispone suspensión temporaria al Escribano José Antonio Daruech Maglia.
- CIRCULAR No 44. Acordada No 7024. Nueva forma de emplazamientos

en sucesiones y Dis. y Liq. de Soc. Conyug.

CIRCULAR No 45. Relativa a los Sres. Jueces de Paz.-

CIRCULAR No 46. Acordada No 7025. Se establecen 2 Tribunales de Apelaciones en lo Civil; 1 Tribunal de Familia; 10 Jdos. Ldos. Civil; 18 Jdos. Ldos. Familia y 4 Jdos. Ldos. de Trabajo.

CIRCULAR No 47. Acordada No 7026. Actuales Jdos y Trib. del-/
País apliquen normas procesales de acuerdo con lo que disponen los Arts. 547 y 548 del C.G.P.

CIRCULAR No 48. Resol. 378. Solicitud de la Liga de Def. Comer.

CIRCULAR No 49. Sobre la veracidad de la firma de los escritos.

CIRCULAR No 50. Normas establecidas por el C.G.P. relativas al instituto de la conciliación.

CIRCULAR No 51. Licencia especial de FERIA al Dr. N. Nicolliello.

CIRCULAR No 52. Resol. No 321, suspende temporalmente al Esc.-
Alicia Virginia Escayola Manito.

CIRCULAR No 53. Solicita restricciones en consumo de energía-/
eléctrica en las Sedes de la Corporación.

CIRCULAR No 54. Resol. No 397. Relativa a cese o traslado de Magistrado deben desocupar la vivienda en 5 días.

CIRCULAR No 55. Acordada No 7028. Declarar constituídos Jdos.-
Ldos. Familia 15o. a 28o. Turnos de Familia.

CIRCULAR No 56. Acordada No 7029. Declarar constituídos Jdos.-
Ldos del Interior de 1er. y 2o. Turnos. (31/7/89)

CIRCULAR No 57. Acordada No 7030. Declara constituídos los Jdos
de Paz Departamentales de Capital Fder Vdgés Emp-
a Trigésimo Octavo Turnos. - (31/7/89) -

CIRCULAR No 58. Acordada No 7031. Declara constituídos los Jdos de Paz Deptles. de 2o Turno de C. Largo, Florida, Paysandú, Rivera, Salto y San José.

CIRCULAR No 59. Aclaración complementaria de Circular No 50.

CIRCULAR No 60. Acordada No 7032. Deja sin efecto Acordadas Nos. 7026, 7028, 7029, 7030 y 7031.-

CIRCULAR No 61. Resol. No 435. Se eleva de categoría al Jdo. de Paz de la 6a. de Maldonado. (Rural a 2a. Categ.-

CIRCULAR No 62. Justificación de haber votado desde el 15/8/89.

CIRCULAR No 63. Resol. No 464. Int. Mpal. Mont. Los oficios que se remitan deben llevar número de padrón.-

CIRCULAR No 64. Resol. No 459. Los Jdos. en las citaciones por por la la Policía deberán ser determinados con precisión los elementos del art. 221 del C.P.P.

CIRCULAR No 65. Acordada No 7033. Designa como Regulador de H- de Contadores del 31/7/89 al 31/12/89 al Cont. Washingtó. Freire.-

CIRCULAR No 66. Resol. No 467. Comunicación del Dep. de Estado de EE.UU, sobre los exhortos a diligenciar.

CIRCULAR No 67. Sobre control de constancia del voto (15/8/89.

CIRCULAR No 68. Sobre las notificaciones domiciliarias.

CIRCULAR No 69. Ampliación de la Circular No 67.-

CIRCULAR No 70. Acordada No 7034. Constitución de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de 7o. y 8o. Turnos.

CIRCULAR No 71. Acordada No 7035. Constitución del Tribunal de Apelaciones de Familia de 2o. Turno.-

CIRCULAR No 72. Resol. No 542. Poder Ejecutivo, solicita acuse de recibo Ley 15.848.- A los Jdos. Penales.

CIRCULAR No 73. Acordada No 7036. Se suprimió el Juzgado de Paz de la 8a. Sección de Tacuarembó.

CIRCULAR No 74 Acordada No 7037. Declarar constituídos los Jdos 1a. Instancia de la Capital (32). Circ. 46.

CIRCULAR No 75 Acordada No 7038 Declarar constituídos 37 Jdos Ldos 1a. Instancia Interior. (Circ. 56).

CIRCULAR No 76 Acordada No 7039. Declarar constituídos los J. de Paz Deptles. Capital de 20o a 38o Turnos.

CIRCULAR No 77 Acordada No 7040. Declarar constituídos Jdos. de Paz del Interior 2o. Turno.

CIRCULAR No 78. Faculta a los Magistrados para que establezcan las tareas de los Srios y Actuarios por el CGP

CIRCULAR No 79. Los Jueces de Paz deberán prestar preferencia a los juicios de la C.G. de la Nación.-

CIRCULAR No 80. A los Jueces que remitan form. No 4 (extracto de sentencia deberá traer nacionalidad del penado

CIRCULAR No 81. Relativa al requisito de la constancia del voto

CIRCULAR No 82. Acordada No 7041. Nómina de Síndicos año 1990. (Mdeo)

CIRCULAR No 83. Acordada No 7042. " " " " " (Int)

CIRCULAR No 84. Acordada No 7043. Nómina de autoridades de Feria.

CIRCULAR No 85. Acordada No 7044. Correspondiente a la competencia de las Sedes por la cuantía.

CIRCULAR No 86. De agradecimiento a Director y Sub Director de Dirección General por labor realizada (C.G.P.).

CIRCULAR No 87. Relacionada con los pedidos de licencia.-

CIRCULAR No 88. Acordada No 7046. Relacionada con desig. Alguac.

CIRCULAR No 89. Acordada No 7045. Superintendencia directiva y económica del Poder Judicial.



SEMA CORTE
JUSTICIA

CIRCULAR No 90. Acordada No 7047. Modificación artículo No 35-
de la Acordada No 4716 y nómina de escribanos
desinvertidos en los últimos diez años.

CIRCULAR No 91. Comunicación desinvertidura Esc. Nelly Beatríz
Brandi de Sanabria.

* * * * *

Montevideo, febrero 3 de 1989.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con llevar a Ud. la presente // Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto del // Acta Nro. 38, que se transcribe a continuación:

CIRCULAR ACTA Nro. 38.-"En Montevideo, a primero de febrero de mil nove// Nro.1/89. cientos ochenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, por ante el /// infrascripto Secretario,

DIJO:

Que designa Presidente de la Corporación, en el presente año judicial, al Señor Ministro Doctor don Nelson Nicolliello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Nro.15.750, Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales.-

Que se comunique y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-(fdo) /// Dr. Addiego Bruno. Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Piscornia Secretario Letrado"

Saluda a Ud. atentamente.

E. Piscornia

Dr. Enrique O. Piscornia (Grasso).
Secretario Letrado.-

Montevideo, febrero 14 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

"ACORDADA N° 6.999 -

En Montevideo, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR
N° 2

DIJO:

Que es conveniente instrumentar un sistema para las notificaciones del interior que deban practicarse en Montevideo, similar al que existe para las de esta capital;

POR TANTO RESUELVE: aprobar la siguiente reglamentación:

ARTÍCULO 1°- Todas las notificaciones a domicilio a realizarse en el departamento de Montevideo, correspondientes a expedientes que tramitan ante los Juzgados del Interior del país, serán realizadas por la Oficina Central de Notificaciones.

ARTÍCULO 2°- A fin de que la Oficina Central de Notificaciones dé cumplimiento a este cometido, cada Juzgado expedirá en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la resolución o diligencia a notificar, con la firma del Juez o del Actuario, los recaudos con que hayan de ser practicadas las notificaciones.

Dichos recaudos constituirán fórmulas ~~de~~ impresas en juegos por triplicado para cada notificación, caracterizadas por colores distintos, numeradas correlativamente por juego, correspondientes respectivamente a Actuación, Control y Cedulón, que se llenarán a máquina en copias simultáneas.

La primera de las fórmulas, "Actuación", en la que se extenderá constancia fehaciente de la notificación y fecha que se practicó, se agregará oportunamente al respectivo expediente; la fórmula de "Control" se enlazará por la Oficina Central de Notificaciones por fecha y por Juzgado remitente; la fórmula "Cedulón" se utilizará para la realización de la notificación mediante este anuncio.

//

Juzgado de origen; sello de la Oficina; carátula del expediente; ficha y número; nombre y apellido de la persona a notificar; domicilio; número, fecha y transcripción del texto y firma del auto, resolución o diligencia a notificar; número de copias de escrito y demás documentos que se acompañen; fecha de expedición del recaudo; visto bueno del Juez o del Actuario.-

ARTÍCULO 3º-La entrega de los recaudos a la Oficina Central de Notificaciones, conjuntamente con las copias necesarias para la diligencia, se hará por intermedio del correo, empresa de transporte de correspondencia o personalmente por el interesado. Los Juzgados llevarán un Libro donde asentarán la fecha de remisión, numeración que corresponda al juego de recaudos, ficha del expediente a que pertenecen, número de la resolución a notificar, o en su caso, de la diligencia que deba ser notificada, señalamiento, certificado de prueba, liquidación de gastos, etc., y dejarán constancia en la actuación de la fecha de remisión y número de los formularios remitidos.

Cuando se trata de audiencias, citaciones a conciliación o cualquier tipo de señalamiento que deba ser notificado por la Oficina Central de Notificaciones, las fechas de las mismas se fijarán con la antelación suficiente para la práctica de la notificación respectiva, y se remitirán a la Oficina Central de Notificaciones de forma tal, que desde su entrada a la misma y la fecha de la audiencia, exista un plazo no menor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 4º- Los Juzgados expedirán en fórmulas triplicadas que proporcionará la Oficina Central de Notificaciones, los recaudos en que hayan de practicarse las citaciones. El procedimiento a seguir por parte de los Juzgados y de la Oficina Central de Notificaciones, será igual al que se sigue en el cumplimiento de notificaciones.

ARTÍCULO 5º- La Oficina Central de Notificaciones dispondrá como máximo de ocho días hábiles prorrogables a diez en caso de no ser posible efectuarla en dicho lapso, para efectuar las diligencias a su cargo y devolverá el recaudo correspondiente al Juzgado de origen, con un procedimiento similar al de su recepción, dentro del décimo día hábil de haberlo recibido.

ARTÍCULO 6º- Esta Acordada comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1989.

//

//


ARTÍCULO 7º - Quedan derogadas las normas reglamentarias anteriores en lo que opongan a lo dispuesto en la presente Acordada.

Que se comuniquen, circulen y publiquen.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero - Dr. Armando Tommasino - Dra. Jacinta Balbela de Delgue - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Ustedes atentamente.


Dr. Enrique Tiscornia Grasso
SECRETARIO LETRADO

Montevideo, febrero 14 de 1989.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, en la que se hace saber lo dispuesto por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, lo que a continuación se transcribe:

" Melo, 18 de enero de 1989.

Resolución N° 004/989.

Intendencia Municipal de Cerro Largo.

CIRCULAR

N° 3

VISTO: Que con frecuencia se presentan a la Oficina de Empadronamientos de la Intendencia Municipal, solicitudes de empadronamientos de vehículos que han sido entregados o adjudicados por el Juzgado Letrado, en expedientes por Infracción Aduanera, ya sea por el régimen de entrega anticipada, de adjudicación a aprehensores o de adquisición en remate judicial.

CONSIDERANDO: Que se considera de buena administración extremar las medidas a fin de evitar la realización de empadronamientos irregulares utilizando certificados de organismos oficiales.

ATENCIÓN: A sus facultades legales y reglamentarias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO

RESUELVE:

1º) A partir de la fecha de esta resolución, no se admitirán empadronamientos de vehículos que hayan sido incautados en procedimientos por Infracción Aduanera, sin el certificado expedido por el Juzgado que haya dictado la resolución por la que se entrega o adjudica el vehículo.

Sólo se admitirá certificado de la Receptoría de Aduana, cuando por razones de competencia, la resolución de adjudicación del vehículo haya sido dictada por la Recepto//

//

ría en expediente por Infracción Aduanera.

2º) Comuníquese al Juzgado Letrado Departamental y a la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: Rodolfo Nin Novoa (Intendente Municipal) - Francisco Roberto Rodríguez (Secretario). "

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

"ACORDADA N° 7.000 -

En Montevideo, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicoliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR

N° 5

DIJO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 9280 del 26 de febrero de 1934, modificativa del artículo 1613 del Código de Comercio, y tomando en consideración la nómina remitida por la Cámara Nacional de Comercio en cumplimiento de la referida norma, designa para desempeñar las funciones de Síndico en las quiebras que ocurran durante el año 1989, en los Juzgados que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1er.TURNO

ARDAO, Alvaro.	Misiones 1381, piso 4°
Cr.BAUZA, Daniel.	18 de julio 1981
Esc.CASTRO, Darío.	Treinta y Tres 1512, esc.5
Dr.GUTIERREZ CARRAU, Juan Manuel.	25 de mayo 576
MORELLI, Gilberto.	Bvar.Artigas 1705, apto.601
Dr.PEREZ DEL CASTILLO, Santiago.	Pza.Independencia 1376
RIPPE, Cordt.	25 de mayo 470
Cr.SAUCEDO, Herberto	Gaboto 1386
SOLER, Guzmán	Av.Agraciada 2302

//

APARIKIAN, Martín	Joaquín Suárez 3020
Cr.BARSANTINI, Jorge	Paraguay 1319, piso 7°
CASTRO, Arnaldo	Lorenzo Latorre 1136
GREISSING, Oscar	Mercedes 939
Cr.MERRMELSTEIN, José Enrique	Ciudadela 1426, esc.503
Esc.PEREZ DEL CASTILLO, Eduardo	Pza.Independencia 1376
Dr.REYES DELGADO, Martín	Juan Carlos Gómez 1492
Dr.SARLO, Oscar	Justicia 2086
Cr.SOLARI DAMONTE, Luis Pablo	Sarandí 690, piso 2°,esc.209

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3er.TURNO.

ANGENSCHIEDT, Víctor	18 de julio 2085,esc.202
Cr.BARRIOS, J.C.	Achiles 6248
CASTELLS MONTES, Horacio	Piedras 318
Dr.GRAUERT, Carlos	Colonia 881, piso 1
Dr.MERCADER, Antonio	Andes 1409, piso 5°
PEREZ, Walter	18 de julio 1474,piso 5°
Cr.REVELLO, Nelson	18 de julio 948
Cra.SAPELLI, Sylvia	18 de julio 1514
Cr.SLINGER, Alejandro	Cerrito 420

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4° TURNO

AMORIN, Jorge	Pza.Independencia 838, esc.5°
BARRENECHEA, Rafael	San José 976
CASAL, César	Millán 3907
Cr.GONZALEZ RIPA, Gonzalo	Charrúa 2505, esc.102
Dra.MAZZ, Addy	18 de julio 959
Cr.PEREIRA ABREU, Asdrúbal	Carlos Ma.de Pena 5824-34
RAVENNA, Eitel	Misiones 1381
Cra.SAPELLI, Ana	Constituyente 1967
Cra.SILVA, Susana Miryam	Hipólito Irigoyen 2012 AF 35-902

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5° TURNO.

AMEGLIO RODRIGUEZ, Eduardo	Pza.Indenpendencia 811
BARREIRO ZORRILLA, Guillermo	Juan Carlos Gómez 1436
Dr.CARVE GURMENDEZ, Jorge	Juan Carlos Gómez 1479,esc.43
Dr.DONAMARI, Adolfo	Bv.España 2836. 1436 4°

Cr. GONZALEZ PIEDRAS, Gonzalo	Av. Rondeau 1908
Dr. MARTINS, Daniel Hugo	Misiones 1475
Cra. OVALLE, Ma. Laura PAULLIER de Soriano	781, piso 7° (781)
Cr. PASTRO, Elbio	Vilardobó 1152

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6° TURNO.

Dr. ALVAREZ, César	Julio Herrera y Obes 1373
Dr. BARREIRO ZORRILLA, Gastón	Juan C. Gómez 1436
Dr. CARRERA HUGHES, Eduardo	Misiones 1305
Dr. DOLDAN, Raúl	Rincón 468, esc. 70
Cr. FRAU, Miguel Angel	Convención 1500
Cr. GONZALEZ LERENA, Juan Carlos	Soriano 1539 apto. 401
Cr. MARTINEZ QUAGLIA, Hugo	Avalos 3190
Cr. OVALLE, Daniel	Soriano 781, piso 7°
Cra. PALMA, Laura	Zelmar Michelini 1289

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7° TURNO.

Cr. ALGORTA YOUNG, Alfonso	Gil 981
Dra. BARREIRO RIUS, Jacqueline	Juan C. Gómez 1436
CARRAU, Roberto	Dámaso A. Larrañaga 3444
Dr. DI SEGNI, Roberto	25 de mayo 328, esc. 302
Dr. FRASCHINI, Juan José	Pza. Cagancha 1320
GONZALEZ CUÑARRO, Ariosto	Miraflores 1391
Esc. LORENZO, Ma. Dolores Benavente de	Rincón 454 p. 2
MARTINEZ BLANCO, Camilo	Julio Herrera y Obes 1413
Cr. OTTINO, Jorge	Cerrito 420, piso 4°

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 10° TURNO

Dr. ALGORTA RACHETTI, Oscar	Rincón 468
Cr. BARREIRO RIUS, Guzmán	Juan Carlos Gómez 1436
Esc. CARRAU, Mercedes	Misiones 1371, esc. 1
Dr. DENIS REAL DE AZUA, Gabriel	G. Pereira 3346
FLEURQUIN, Carlos	Misiones 1472
GOMENSORO, Juan Enrique	Piedras 318
Cr. LORENZO, Fernando	Vilardobó 1173
MARTINEZ BARONE, Roberto	Lima 1676
Cr. NOVOA, Juan Antonio	Rincón 454, esc. 504

SEGUNDO TURNO
Dr. CABARCOS, Wilton
Cr. CHIARINO, Juan A.

Pza. Independencia 749 p.3
Treinta y Tres 1356

TERCER TURNO

Cr. D'ALESSANDRO, Raúl
Dr. ECHEVERRY, Gilberto

18 de julio 1480
Flor ~~da~~ 1408 of.104

CUARTO TURNO

Dr. FAGET, Alberto
GABRIEL, Leonel

Cerrito 461
Cerrito 560

QUINTO TURNO

Cra. HERRERA OREGGIA, Elsa
Dr. IMAS, Luis

Lord Ponsomby 2460
Cno. Lecocq 1031

SEXTO TURNO

Dr. JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo (h)
Cr. LAMELA RUMBO, Roberto

Cerrito 461 p.3
Treinta y Tres 1374 esc.207

SEPTIMO TURNO

MACRI, Omar
Cr. NAJMAN, César

18 de julio 880
18 de julio 1587

OCTAVO TURNO

Dr. OLIVERA GARCIA, Ricardo
Cr. PALACIOS, Raúl

Pedro F. Berro 868
Rincón 454 piso 4º

NOVENO TURNO

RAMOS, Alfredo
Cra. SALA, Teresita

Uruguayana 3490
Sarandí 586

DECIMO TURNO

SHAW URIOSTE, Andrés
Cr. TAMMI, Tyko

Juan C. Gómez 1319
Uruguay 872 piso 7º

DECIMO PRIMER TURNO

URRABURU LODUCA, Angel V.
Dra. VALDES, Nelly

Misiones 1381 of.203
Juan Carlos Gómez 1348

Dr. WHITELAW, James A.
Cr. ZAK, Selio

Rincón 454 p.2, esc.219
Mercedes 855 esc.407

DECIMO TERCER TURNO

ACLE, Beatriz
BALERIO, Lorenzo

Bvar. Artigas 482
Juan Paullier 1671

DECIMO CUARTO TURNO

CABEZAS, Cristina
Ing. DALLA ROSA, Julio

Palmas y Ombúes 5764
Colonia 1400

DECIMO QUINTO TURNO

Dr. EGOZCUE, Jorge
Dr. FALCHETTI, Roberto

Cerrito 420
Av. Rondeau 1908

DECIMO SEXTO TURNO

Dr. GARAT, Daniel
Dr. HUBNER, Pablo

Juncal 1431 esc.303
Juan C. Gómez 1492 esc.315

DECIMO SEPTIMO TURNO

Dr. INCIARTE, Alfredo (h) Cerrito 400
Dra. JIMENEZ DE ARECHAGA, Mercedes Cerrito 461 p.3

DECIMO OCTAVO TURNO

Cr. LABAT, Juan Pedro Juan Benito Blanco 1247
Dr. MAILHOS GUTIERREZ, Juan Ma. Lázaro Gadea 976 ap.902

DECIMO NOVENO TURNO

Cr. NAJMAN, Mario Av. 8 de octubre 3920
Cr. ONS, Jorge Gualberto Méndez 1934

Que se comuniquen, circulen y publiquen.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.
Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero -
Dr. Armando Tommasino - Dra. Jacinta Balbela de Delgue - Dr.
Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia (Secretario Le-
trado)."

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia
Dr. Enrique Tiscornia Grasso

Montevideo, febrero 15 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumplo con librar a Uds. la presente Circular:

"ACORDADA Nº 7.001 -

En Montevideo, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que designa para desempeñar funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, durante el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de julio del corriente año al Contador Germán Jorge Freire Ferrero.

Que se comuniqué, circule y publique.

CIRCULAR

Nº 6

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero -
Dr. Armando Tommasino - Dra. Jacinta Balbela de Delgue - Dr.
Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, marzo 2 de 1989.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA N° 7003 -

En Montevideo, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 239, numeral 2° de la Constitución, artículo 55 numeral 6° de la Ley 15.750 de 24 de junio de 1985, y los artículos 126 y 128 de la Ley 16.002 del 25 de noviembre de 1988.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 126 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 creó el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 2° Turno.
- 2) Que el artículo 128 de la citada Ley, estableció que la Suprema Corte de Justicia determinaría la fecha de constitución de la nueva sede, el sistema de distribución de asuntos y el régimen de turnos.
- 3) Que se considerará conveniente establecer un sistema de turnos decenales o aproximadamente decenales, comenzando Primer Turno, el primero de enero de cada año, y así sucesivamente.
- 4) Que los asuntos en trámite deben distribuirse procurando que se asignen a ambas sedes, un número aproximadamente igual de expedientes.

//

CIRCULAR

N° 9

RESUELVE:

I) Declárase constituido a partir del 6 de marzo de 1989, el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de Segundo Turno.

II) Los Juzgados de Paz Departamentales de Maldonado de Primer y Segundo Turno conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, comenzando Primer Turno del primero al diez de enero y así sucesivamente.

III) Los expedientes en trámite se distribuirán teniendo en cuenta el número par o impar de la ficha, quedando los impares en Primer Turno, y pasando los pares a conocimiento de Segundo Turno. No se distribuirán los expedientes en los cuales se haya citado para sentencia.

A los efectos de determinar el número, setomará siempre en cuenta la pieza principal.

IV) La Oficina diferenciará la tramitación de todos los asuntos, oficios, libros, decreteros y demás, utilizando el número impar para Primer Turno y el par para Segundo Turno.

V) Atento a que los jueces de Paz del interior del país desempeñan funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, en la Jurisdicción del Juzgado de Paz Departamental de la ciudad de Maldonado, las mismas serán desempeñadas por el de Primer Turno, hasta que la Dirección General del Registro de Estado Civil, al que se comunicará de inmediato esta resolución provea al respecto.

VI) La Dirección General de los Servicios Administrativos confeccionará la nueva planilla de Turnos.

VII) Comuníquese, publíquese y archívese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Firmado: Dr. Nelson Nicolliello (Presidente); Dr. Nelson García Otero, Dr. Armando Tommasino, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Dr. Rafael Addiego Bruno, Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado).

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia
Dr. Enrique Tiscornia Grasso

Montevideo, marzo 2 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA N° 7002 -

En Montevideo, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR

N° 10

DLJO:

Que nombra para desempeñar funciones de SÍNDICOS durante el año 1989 ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, a las personas que a continuación se mencionan:

ARTIGAS: LEVICHE, Hugo José; FERNANDEZ, Otto; LEAL, Pacífico; DEGUER, Amado; SUAREZ RICCI, Anselmo; CHATA, Luis; NAVA, Héctor; CAPURRO, Olivio. -

BELLA UNION: BRAVI, Nelson; RIVAS, Nelson Valentín; PAOLINI, Orlando; BENINCA, Omar; AMARO, Gladys Elena; BENINCA, Bernardo; MORAES CEBEY, Martín; FRUSTO, Carlos. -

CANELONES: WILKORISKI, Cr. Jorge; SILVA, Pedro; BERRUTTI, Cr. Alvaro; TIPA, Alfredo; RAYMOND, Román; MERIDA, Luis; SOCA, Julio; GRENNI, Raúl. -

LAS PIEDRAS 1er.y 2do.TURNOS: SUAREZ, Raúl Cándido; SABINI MARTINEZ, Eduardo; CORE BEVERO, Omar Alfredo; VILLAMAYOR, Luis F.; GATTI PISANO, Aldo; GOSSA, José; LOPEZ VARELA, Carlos

PANDO 1er.y 2do.TURNOS: GONZALEZ, Juan Antonio; SIMONE, Nicolás; IRIARTE, Félix; BERTOLOTTI, Alfio; CONTIN, Gianni; NER-
NANDEZ, Juan Carlos; REBEFELLO, Richard; TARAN, Pedro.-

CERRO LARGO 1er.TURNO: FERRARI ALVAREZ, Diego Pablo; BURGOS,
LUCAS, Santiago; MATTOS BLANCO, Marian; BORBA, Atahídes; GA-
NEM BURGOS, Roberto; DOS SANTOS GARCIA, Hugo; BASIL VAZ, Fe-
lipe.-

CERRO LARGO 2do.TURNO: BURGOS MORALES, Mario; ABELAR MONTEIL,
Oscar; VAZ TERRA, José; BURGOS LUCAS, Santiago; VILLA RIVERO,
Eustaquio; BARBOZA, Emilio; AROZTEGUI, Luis Alberto; SABATES,
Tulio.-

COLONIA: GAVILAN, Antonio; PRANDI, Carlos; BERRIEL, Walter;
DIAZ, Aureliano; MANGOLD, Erwing; GRANDRICH, Roberto; LAS-
TRETTO, Hugo; MIZRAJI, Sissas.-

CARMELO: ALBERNAZ JORCIN, Mario; DUPETIT, Aguinaldo; IGOA AN-
GELI, Jorge; OSTA, José Enrique; OSTA, Juan Carlos; PEDRONCI-
NO, Alfredo; OLIVERIO, Alfredo; ERCOLI, José Gregorio.-

ROSARIO: JORCIN LOSTAO, José Luis; VICUÑA, Julio; CELANO, Jo-
sé; DE VEGA, Jorge; ALVAREZ, Juan Carlos; FREY GIL, Juan Jo-
sé; BORRAS, Oswaldo; SILVA CALIGARI, Raúl.-

DURAZNO 1er.TURNO: VIÑALES, Eladio; SILVEIRA VAZQUEZ, Batlle;
VIANA, Milton; GIORDANO, Rodolfo; ANYUL, Pedro; HORNOS, Mario;
CATALDO, Elio; AZIZ, Jorge.-

FLORES: DASET, Hebert; BOMIO DE BRUM, Ercilia; SALLUA, Julio;
STAUDINGER, Adolfo; SUEIRO, Luis Alberto; DEL PINO BORRALLA,
Alberto; RODRIGUEZ DESASETTI, María Cristina; VIÑA TABERNE
DE DIAZ, Mabel.-

FLORIDA 1er.y 2do.TURNOS: HERNANDEZ, Albóris; ARCOS BELLONI,
Arturo Alberto; ADIB, Alfredo; LOPEZ, Nelson Teófilo; GUICHON
Héctor Alejo; OTERO, Ramón; GIORDANO, Angélica; ALEXANDRE,
José.-

LAVALLEJA: HEDDAD, Nelson; SANCHEZ, Zelmar Gustavo; MONTERO, Martiniano; MELGAR, Julio.-

MALDONADO 1er.y 3er.TURNO: TORTORELLA, Julio Italo; TORTORELLA Camilo; CANTERA, Damián; CANTERA, Gabino; CAIRO, Daniel; PORTAS, Enrique; Stuart, Bolívar Roberto; CIOSEK, Juan Carlos.-

PAYSANDU 1er.TURNO: MOLINELLI, Ricardo; BARBATO, Rodolfo; VACCARO, Fernando; LAURINO, Elbio; ETCHEVERZ, José; MATOSAS, José; VALDOMIR, Julio; JALMA, Leoncio.-

PAYSANDU 3er.TURNO: MEGA, Nicolás; MUJICA, Marcos; ELSTRACUSA, Estela; ERRAMUSPE, Luis; CRUZ, Edison; SANCHEZ, Walter; RAMADE, Raúl.-

FRAY BENTOS: ELICEGUI, José Luis; BONETTI, Milton; BARTELLONI SARTORIO, Armando; BENELLI, Roberto; DELFANTE, José Edison; AMARILLO, Cecilio; ALBORNOZ, Enrique; BONTI, Archivaldo.

YOUNG: SCHULKIN, Fernando; CAMPOS ~~VARELA~~ Enrique; TABAREZ, Luis; MORROS, Saúl; SALVATIERRA, David; BEREZAN, Valentín; VICO, Sergio; PAVLOF, Juan.-

RIVERA 1er.TURNO: FERNANDEZ, Walter; FERRAZ, Raúl; MOREIRA PINTOS, Nelsi; ZAS, Romeo; NORMEY, José; LOPEZ, Ernesto; RUGNITZ, Carlos; LOPEZ, Antonio.-

RIVERA 2do.TURNO: CHIRICO, ~~MAVARRO~~ Daniel; LOPEZ SOAREZ, Miguel; NOTEJANE, Arturo; ZAS, Romeo; FERRAZ VIDART, Raúl Ariel; FERNANDEZ Walter; KATZ PISTENER, Enrique; LOPEZ VARELA, Ernesto Balbino.-

ROCHA 1er.y 2do.TURNOS: GONZALEZ, Byron; FORAPAGLIERO, Victorio; FEOLA, Daniel; PIENICA, José; MANZZONI, Bruno; ABILA BATISTA, Gilberto; FERNANDEZ, Gustavo; BRUNO, Francisco.

SALTO 1er.TURNO: ARBURUAS, Yrmandú; BELYERI, Pedro; MARTINEZ, José Ramón; VENTURA, Salomón; AGUIÑAGALDE, Héctor; CASTRO RIERA, Omar; VISPO URROZ, Juan José; PIASTRI, Walter.-

SALTO 3er.TURNO: ROCCA ALVAREZ,Walter; FIGUEIRAS GONZALEZ,Nelda;
MENONI GONZALEZ,Walter Alejandro; ACOSTA ZUNINI,Luis María;BAL-
DASSARI,Rubén Darío; APA,Leonardo; DE LEON,Luis;PEREIRA,Ruben.

SAN JOS E 1er.y 2do.TURNOS: ETCHEVERRIA,Joaquín; CHAPPER LABOR-
DE,Raúl; PEREZ CASTRO,Nilo; AUSAN,Ariel; DEMARIA,Walter; MARTI
Raúl; SENA GENINAZZI,Daniel; ALDAZ,Marcelino.-

SORIANO: ARRIETA,Sergio; BARTESAGHI,Saúl; GARRON,Humberto; CAVI-
LLERO,Mario; FERRUA,Edmundo; ETCHENIQUE,Mario; CAULIN,Luis; CA-
RESANI,Adriático.-

DOLORES: ANDRIOLO SASSO,Osmar; ANDRIOLO SASSO,Luis Alberto;GO-
ROSTIAGA PRINCE,Luis Alberto; SEYMOMOVICH,Henri; AUDI OTAZU,A-
lejandro; RUIZ SEREGHETTI,Gonzalo; LOPEZ COLMAN,Nelson Alejan-
dro; CASTROMAN,Elías .-

TACUAREMBO: CUSTODIO,Nery; CUTODIO,César Nilo; REGO,Guillermo;
MARTINEZ PEREZ,Luis Alberto; KATZ,Samuel; KATZ,Adolfo; PORCILE
Heber; GUILLAMA,Lenin.-

PASO DE LOS TOROS: ASPESI,Ruben; VAZQUEZ,Anibal; NAREZ,Celen;
TAJAN,Olhilito; URRUTIA,Luis María; DIAZ,Elbio; TEJERA,Hugo.-

TREINTA Y TRES: STOLARSKY,Mauricio; JORGE,Aramís; DELLEPIANE,
Pedro María; AMARO SILVERA,Ruben; GADEA,Jubenal; ALZUGARAY,Wa-
shington; LONDINSKI,Enrique; FORNI,Néstor.-

El Juzgado Letrado de Durazno de 2do.Turno, no cumplió con
los requisitos,para cumplir con la presente Acordada.

Que se comuniqué,circule y publique.

Y firma la S uprema Corte de Justicia, de que certifico.

Firmado: Dr.Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr.Nelson García
Otero; Dr.Armando Tommasino; Dra.Jacinta Balbela de Delgue;Dr.
Rafael Addiego Bruno; Dr.Enrique Tiscornia Grasso (Secretario
Letrado)."

Saludo a Uds.atentamente.

E. Tiscornia

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ.

*Circular
no. 11.*
La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ustedes la presente Circular, a efectos de hacerles saber que, las Cir//culares Nro. 23 de 22 de abril de 1975 y Nro. 23 de lro. de/junio de 1976 no tienen vigencia, debiéndose cumplir única-mente con lo que dispone la Circular Nro. 3 de 3 de febrero de 1986.-

Saludo a Ustedes atentamente.-

E. Tiscornia

Doctor Enrique Tiscornia Grasso.-

Secretario Letrado.

NOTA: La presente Circular, aunque dirigida a los Señores Jueces de Paz de la República, se remite a todas las Sedes, para su numeración y enlegajamiento.-

Montevideo, marzo 8 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA NUMERO 7004 -

En Montevideo, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

VISTO:

Lo dispuesto por el art.239 número 2do.de la Constitución de la República, art.55 número 6to.de la ley 15.750 de 24 de junio de 1985.

CIRCULAR

12

CONSIDERANDO:

I) que es necesario que el Registro Público y General de Comercio esté a cargo en el interior del país, siempre de la misma sede.

II) que debido a la creación de nuevas sedes y distribución de expedientes, existen oficinas receptoras que necesitan documentación que ha quedado en la oficina de origen.

Por lo expuesto:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIJO:

1) En las capitales de los Departamentos del Interior donde existe más de un Juzgado Letrado de la Instancia, el Registro Público y General de Comercio estará a cargo del

Juzgado Letrado de la Instancia de 1er. Turno.-

2) Los Juzgados Letrados de la Instancia del Interior que no tienen a su cargo el citado Registro, remitirán los antecedentes relativos al mismo al similar de 1er. Turno, antes del 30 de abril de 1939.-

3) Los Juzgados Letrados del Interior que de acuerdo a la Acordada 6978 del 2 de mayo de 1938, han recibido de sus similares asuntos en trámite, podrán solicitar al Juzgado remitente, fotocopia autenticada de ficha u otra documentación que de acuerdo al apartado 5to. de dicha Acordada, ha quedado en poder de la oficina, toda vez que ello sea estrictamente necesario para un trámite.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero -
Dr. Armando Tommasino - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique
Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso
SECRETARIO LETRADO

Montevideo, marzo 9 de 1989.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA NUMERO 7006 -

En Montevideo, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

VISTOS: lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2do. de la Constitución de la República, artículo 55 numeral 6to. de la ley número 15.750 de 24 de junio de 1985, y artículos 125 y 128 de la ley número 16.002 de 25 de noviembre de 1988;

CONSIDERANDO:

I) que el artículo 125 de la ley número 16.002 de 25 de noviembre de 1988 creó el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno;

II) que el artículo 123 de la citada ley, estableció que la Suprema Corte de Justicia determine la fecha de constitución de la nueva sede, el sistema de distribución de asuntos y el régimen de turnos;

III) que se considera conveniente establecer un sistema de turnos igual al de las otras sedes del interior;

IV) que los asuntos en trámite deben distribuirse procurando que se asignen a ambas sedes, un número aproximadamente igual de expedientes;

Por lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1) Declárase constituido a partir del 27 de marzo de 1989 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno.-

2) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Tacuarembó conocerán:

A) En materia LABORAL: Primer Turno en las letras A a LL y segundo Turno en las letras M a Z. Para fijar la letra se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Acordada número 6907 de 5 de diciembre de 1986.-

B) En materia de MENORES: (art. 67 ley 15.750) el Juez de turno de acuerdo a las fechas que se establecen en el literal C), resolverá la situación provisoria del menor, requiriendo verbalmente las informaciones que respecto del mismo obran en cualquiera de las sedes del departamento. Dentro del término de tres días hábiles el Juzgado interviniente remitirá, con copia de lo actuado, la pieza que corresponda a cada menor, al Juzgado que resulte competente en base al mismo sistema de letras establecido para la materia laboral, teniendo por letra

CIRCULAR

13

//

//

la inicial del apellido paterno o materno en su caso, o usual hasta que se determine el verdadero del menor.-

C) En las demás materias estarán de turno en forma decenal o aproximadamente decenal en su caso, actuando del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, comenzando Primer Turno del primero al diez de enero y así sucesivamente.

En materia Penal y para delitos cometidos con anterioridad a la instalación de la nueva sede y cuyos procedimientos se inicien en el fuero, a los efectos de determinar el turno, se tomará el día y mes en que se cometió el delito, prescindiendo del año.-

3) Los expedientes en trámite se distribuirán teniendo en cuenta el número par o impar de la ficha, quedando los impares en Primer Turno, y pasando los pares a conocimiento de Segundo Turno. No se distribuirán los expedientes en los cuales se haya citado para Sentencia.

A los efectos de determinar el número se tomará siempre en cuenta la pieza principal.

4) La Oficina diferenciará la tramitación de todos los asuntos, oficios, libros, decreteros y demás, utilizando el número impar para Primer Turno y el par para Segundo Turno.

5) Las facultades directivas y de carácter administrativo que atribuyen a los magistrados las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, la rúbrica de protocolos y demás funciones establecidas en Acordada Nro. 4716 de 10 de febrero de 1971, corresponderá durante los años impares al Magistrado de Primer Turno, y durante los años pares, al de Segundo Turno.

6) La Dirección General de los Servicios Administrativos confeccionará la nueva Planilla de turnos.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero -
Dr. Armando Tommasino - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, marzo 10 de 1989.-

L a Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar la presente Circular, a efectos de poner en vuestro conocimiento que ha vencido el término de la desinvestidura impuesta al Escribano Kevork Yafalián, por Resolución número 314 de fecha 10 de junio de 1988 y su complementaria número 646 de fecha 27 de diciembre de 1988.-

CIRCULAR

14

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, marzo 17 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia hace saber a todas las oficinas del Poder Judicial, la necesidad de extremar las medidas de seguridad de los distintos locales, en lo referente al acceso a los mismos fuera de las horas de atención al público, debiendo cumplirse en forma estricta con lo dispuesto en el artículo N° 200 del Reglamento General de Oficinas Judiciales.

CIRCULAR

N°15

Asimismo, deberán extremarse las medidas de contralor con respecto a los útiles y demás materiales de oficina.

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, marzo 31 de 1989.

CIRCULAR

16

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Uds. la presente Circular, haciendo saber que en el artículo 19, literal (b), de la Acordada número 6.996 de fecha 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se deben computar 2 puntos de puntaje.

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, abril 5 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

CIRCULAR

17

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de recomendar que se procure una reducción no inferior al 30% (treinta por ciento), de la energía eléctrica utilizada hasta ahora.

Saludo a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, abril 5 de 1939.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por mandato verbal de esta Corporación del día de hoy, se dispuso reiterar el cumplimiento de lo establecido en la Circular número 45 de fecha 22 de septiembre de 1935, cuyo texto respectivo se transcribe a continuación:

CIRCULAR

13

" La Secretaría Administrativa, por disposición de la Suprema Corte de Justicia de fecha 13 de setiembre del corriente año, libra a Ud. la presente Circular, haciéndole saber que, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal d) del artículo 76 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, cree necesario recordar a todas las Oficinas dependientes del Poder Judicial, lo dispuesto en el artículo 77 del citado Reglamento, a fin de que se tenga en consideración que se dará estricto cumplimiento al mismo. Y, que en aplicación de éste, deberá tenerse en cuenta, que queda prohibida la utilización de los locales judiciales, para cualquier tipo de propaganda política."

Saludo a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, abril 12 de 1989.

CIRCULAR

Nº 20

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de comunicarles que esta Corporación, por Resolución Nº 111 de fecha 29 de marzo del año en curso, dispuso suspender temporariamente en el ejercicio de la profesión, al Escribano Adalberto J. Oyola.

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, abril 13 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

ACORDADA N° 7.008.-

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR

N° 21

DEJO:

I) Que el artículo 119 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988, dispuso la creación del Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno.-

II) Que el artículo 128 de la citada ley estableció que la Suprema Corte de Justicia determinará la fecha de constitución del Tribunal, el régimen de turnos y el sistema de distribución de los asuntos en trámite.-

III) Que la Cámara de Senadores hizo llegar su aprobación a la designación de Ministros del Tribunal de Apelaciones propuesta por la Corte.-

IV) Que debiendo determinarse la fecha de constitución del nuevo Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno, así como el régimen de turnos y distribución de asuntos con el Tribunal de la misma materia de primer turno, la Corte estima conveniente adoptar un sistema que no suponga trasiego de expedientes ya en trámite, por la pérdida de tiempo que implicaría, sin perjuicio de un equitativo equilibrio en las tareas de las dos sedes.

V) Que para ello establecerá un primer período especial para el servicio del Tribunal que se crea, vencido el cual se aplicará un régimen permanente.

Por lo expresado, y lo dispuesto por el artículo 239 numeral 4° de la Constitución de la República, y artículos 119 y 128 de la Ley N° 16.002 de 25 de noviembre de 1988;

DISPUSO:

1) Declarar constituido el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno, a partir del 17 de abril de 1989.

2) Los Tribunales de Apelaciones del Trabajo, conocerán en el futuro: Primer Turno, de las apelaciones de los expedientes letras A a LL, y Segundo Turno, de las apelaciones de los expedientes de las letras M a Z.-

3) Como régimen provisional, se dispone que los asuntos que ingresen en la Secretaría de los Tribunales entre el día 17 de abril y el 15 de junio inclusive del corriente año, sean remitidos a conocimiento del Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero -
Dr. Armando Tommasino - Dra. Jacinta Balbela de Delgue - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado.) "

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso
SECRETARIO LETRADO

Montevideo, abril 14 de 1989.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ DEL INTERIOR:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en vuestro conocimiento que el artículo Nº 66 de la Ley Nº 16.002, dispuso la abrogación del artículo 7º de la Ley Nº 5.418 de fecha 5 de mayo de 1916, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 7º - (ley Nº 5.418)

Los Jueces de Paz de los Departamentos del litoral e interior, remitirán a la Administración del "Diario Oficial" un resumen mensual de todos los edictos de matrimonio, con la filiación de los interesados y la fecha y el lugar del casamiento, para su debida publicación, debiendo abonar a la Administración de Rentas la cantidad de \$ 0.20 por edicto.

La indicada oficina remitirá a la Administración del "Diario Oficial," en los primeros días del mes, las cantidades percibidas por ese concepto."

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

NOTA: La presente Circular, si bien está dirigida a los Señores Jueces de Paz del Interior, se envía a todas las Sedes Judiciales del país, a los efectos de su numeración y enlajamiento.

CIRCULAR

Nº 22

Montevideo, abril 17 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de transcribirlas la solicitud formulada por el Señor Ministro de esta Corporación, Dr. Nelson García Otero:

"Montevideo, abril 10/989.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Dr. Nelson Nicolliello,

Atento a que próximamente entrará en vigencia el Código General del Proceso aprobado por Ley Nº 15892 de fecha 18 de octubre de 1988, cuyo artículo 22 dispone:

CIRCULAR

Nº 23

"Artículo 22 - Criterios básicos.

"22.1 - A los efectos de acercar las sedes de los tribunales a toda la población, evitando la exagerada concentración en las ciudades principales, se realizará la división territorial por zonas, en las cuales se instalarán periódicamente aquellas sedes.-

"22.2 - Con ese propósito, los tribunales funcionarán en régimen de movilidad, y conforme con las exigencias de los asuntos en los que deban conocer, dispondrán su instalación en época que determinarán, en sedes de su territorio jurisdiccional, diversas a aquella que tienen asignada como normal.-

"22.3 - Todo proceso tendrá dos instancias, excepto aquellos asuntos que la ley establezca, expresamente, que tramitarán en instancia única.-

"22.4 - En base a la naturaleza de la materia, su importancia práctica y el volumen de los asuntos que tramiten, se procurará en cualquier departamento del país, la especialización de los tribunales, tanto en primera como en segunda instancia, conforme con lo que disponga la ley orgánica respectiva."

//

Que considero que la división territorial por zonas deb
ser dispuesta por la Suprema Corte de Justicia; con arreglo
art. 239 numeral 2º de la Constitución, ya que la ley sólo ot
ga facultades a los Tribunales para determinar los períodos
funcionarán en tales zonas.-

Que a efectos de mi información personal, para estar de
damente documentado cuando se trate el punto, solicito que la
Corporación disponga que todos los Tribunales de Apelación en
lo Civil y del Trabajo y Juzgados Letrados del país, informen
cuales serían, a su entender, las varias zonas geográficas en
que deberán cumplir sus cometidos, con arreglo al referido ar
tículo 22º del Código General del Proceso, dando todos los de
talles que crean del caso.

A esos fines solicito se les fije un plazo no superior a
los treinta días calendario.

Saludo a Ud. atte.

Dr. Nelson García Otero (Ministro de la Suprema Corte de
Justicia."

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia Grasso

Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

NOTA: Esta Circular, si bien está dirigida a los Tribunales de
Apelación en lo Civil y del Trabajo, y Juzgados Letrados del
país, se envía a todas las Sedes Judiciales, a los efectos de
su numeración y enlegajamiento.

Montevideo, abril 17 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en vuestro conocimiento que esta Corporación, por resolución N° 80 de fecha 13 de marzo del año en curso, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de la profesión, al Escribano M. Guzmán Sotelo Ferriolo.

CIRCULAR

N° 24

Saludo a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, abril 17 de 1989.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA N° 7.009 -

En Montevideo, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR

25

DIJO:

1- Que los informes de la División de Servicios Inspectivos, fs.19 vta., 26, 29, 37 vta. y 40, aconsejan suprimir los Jdos. de Paz (rurales) de las seccionales 10° y 11° del Departamento de Río Negro, por no responder su funcionamiento a las actuales necesidades del servicio, como en ellos se explicita fundadamente.-

2- Que es política de la Corporación, ante estas situaciones, proceder a la supresión aconsejada cuando se encuentra vacante el cargo de titular del Jdo. respectivo, lo que ocurre ahora con el de la 10° sección de referencia.-

Que se trata de un Juzgado que sólo atiende zonas rurales, con un total de 709 habitantes, fs.36, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia, ejerza la potestad regulada por los arts.306 del Dec.Ley N° 14.416; 526 de la Ley N° 15.809; 123 de la Ley N° 15.851 y 319 de la Ley N° 15.903.-

Por todo lo cual, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Suprimir el Juzgado de Paz de la 10° Sección del Departamento de Río Negro, cuya jurisdicción se distribuirá entre las secciones 9° y 11°, y cuyos nuevos límites quedarán determinados de la siguiente manera:

NOVENA SECCION JUDICIAL DE RÍO NEGRO:

Al Norte: Cuchilla de Haedo, desde Arroyo Sarandí Grande hasta el Arroyo Juan Tomás, y Arroyo Juan Tomás, desde sus nacientes en Cuchilla de Haedo hasta su desembocadura en el Arroyo Salsipuedes Grande.-

//

Al Este: Arroyo Salsipuedes Grande, desde el Arroyo Juan Tomás, hasta el Camino de Penetración que sale del Arroyo Salsipuedes Grande y cruza ruta N° 20.-

Al Sur: Camino de Penetración, desde el Arroyo Salsipuedes Grande, siguiendo este camino, que en su recorrido cruza ruta N° 20 y el camino a la Cuchilla de Navarro, hasta el Arroyo Matachinas; Arroyo Matachinas desde el Camino de Penetración nombrado, hasta el Arroyo Averías Grande; Arroyo Averías Grande desde el Arroyo Matachinas hasta el Arroyo Grande.-

Al Oeste: Arroyo Grande, desde el Arroyo Averías Grande hasta el Arroyo Sarandí Grande; Arroyo Sarandí Grande, desde Arroyo Grande, hasta la Cuchilla de Maedo.-

DECIMO PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL DE RÍO NEGRO:

Al Norte: Camino de Penetración desde el Camino a la Cuchilla de Navarro; siguiendo este camino, que en su recorrido cruza ruta N° 20, hasta el Arroyo Salsipuedes Grande.-

Al Este: Arroyo Salsipuedes Grande, desde el Camino de Penetración que cruza ruta N° 20, hasta su desembocadura en el Río Negro; Río Negro, desde la desembocadura del Arroyo Salsipuedes Grande hasta el Lago Artificial de Baygorria.

Al Sur: Río Negro, comprendiendo el Lago Artificial de Baygorria hasta la desembocadura del Arroyo Ganarra Grande.


Al Oeste: Arroyo Ganarra Grande, desde su desembocadura en el Río Negro hasta el camino a la Cuchilla de Navarro; camino a la Cuchilla de Navarro, desde el Arroyo Ganarra Grande hasta ruta N° 20; ruta N° 20 desde el camino a la Cuchilla de Navarro, hasta ruta N° 4; continuando por el Camino a la Cuchilla de Navarro hasta el Arroyo Matachinas; Arroyo Matachinas desde el camino a la Cuchilla de Navarro hasta el Camino de Penetración, que en su recorrido cruza el camino a la Cuchilla de Navarro y ruta N° 20.-

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior; publíquese y circúlese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero - Dr. Armando Tomasino - Dra. Jacinta Balbela de Delgue - Dr. Rafael Adiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.


Dr. Enrique Tiscornia Grasso
SECRETARIO LETRADO

MONTEVIDEO, ABRIL 27 DE 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA 7011 -

En Montevideo, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que la Acordada N° 7006 de 8 de marzo de 1989 determinó la fecha de constitución del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Tacuarembó de 2° Turno, así como el sistema de distribución de asuntos y el régimen de turnos.

CONSIDERANDO:

Que la titular del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Tacuarembó de 1er. Turno da cuenta de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando IV, porque desde el año 1983 y hasta 1987 inclusive, no se registraron fichas con números pares en la mesa de Contencioso.

A fin de solucionar la situación planteada, la Suprema Corte de Justicia,

//

//

RESUELVE:

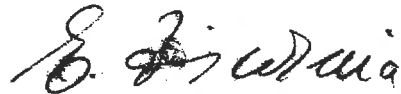
Disponer que los expedientes en trámite de la mesa de Contencioso del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, iniciados desde el año 1983 a 1987 inclusive, se distribuirán en forma correlativa, comenzando por la ficha N° 1 para 1er. turno; N° 3 para 2° turno; N° 5 para 1er. turno; N° 7 para 2° turno; y así sucesivamente.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero -
Dr. Armando Tommasino - Dra. Jacinta Balbela de Delgue - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO

Montevideo, abril 28 de 1989.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA N° 7012 -

En Montevideo, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolielo, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario

CIRCULAR
27

DIJO:

Que la Dirección de Servicios Inspectivos en autos ficha A/1642/88 aconseja suprimir el Juzgado de Paz de la 7ma. Sección de Paysandú (categoría rural) por no responder su funcionamiento a las actuales necesidades del servicio, como en ellos se explicita fundadamente.

Que es política de la Corporación, ante estas situaciones, proceder a la supresión aconsejada cuando se encuentra vacante el cargo de titular del Juzgado, lo que ocurre ahora con el de la 7ma. Sección de referencia.

Que se trata de un Juzgado que sólo atiende zonas rurales, con un total de 481 habitantes, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Dec-Ley N° 14.416; 526 de la Ley N° 15.809, 123 de la Ley N° 15.851 y 319 de la Ley N° 15.903.

Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Suprimir el Juzgado de Paz de la 7ma. Sección Judicial de Paysandú cuya jurisdicción se incorpora al de la 6ta. Sección.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior. Líbrese circular a todos los Juzgados del país. Publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Firmado: Dr. Nelson Nicolielo (Presidente) - Dr. Nelson García Otero - Dr. Armando Tommasino - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso
SECRETARIO LETRADO

Montevideo, abril 28 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA N° 7013 -

En Montevideo, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolielo, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR
28

DIJO:

Que de los informes de la Dirección de Servicios Inspectivos en autos ficha A/1469/88 surge claramente la necesidad de suprimir el Juzgado de Paz de la 5ta. Sección de Salto (categoría rural) por no responder su funcionamiento a las actuales necesidades del servicio, como allí se explicita fundadamente.

Que es política de la Corporación, ante estas situaciones, proceder a la supresión cuando se encuentra vacante el cargo de titular del Juzgado respectivo, lo que ocurre ahora con el de la 5ta. Sección de referencia.

Que se trata de un Juzgado que sólo atiende zonas rurales, con muy escasa población, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Dec-Ley N° 14.416; 526 de la Ley N° 15.809; 123 de la Ley N° 15.851 y 319 de la Ley N° 15.903.

Por estos fundamentos la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Suprimir el Juzgado de Paz de la 5ta. Sección del Departamento de Salto, cuya jurisdicción se agregará a la jurisdicción del Juzgado de Paz de la 4ta. Sección, y cuyos límites serán:

AL NORTE: El Río Arapey Grande, desde el Arroyo Las Tunas hasta el Arroyo Sopas; y Arroyo Sopas hasta la Cuchilla de Haedo.

AL ESTE: Cuchilla de Haedo desde el Arroyo Sopas hasta la Cuchilla de Daymán.

//

//
AL SUR: Cuchilla del Daymán hasta el Cerro de Vera; Cuchilla del Salto, desde el Cerro de Vera hasta el Arroyo Itapebí Grande; y por éste hasta el Arroyo Las Mercedes.

AL OESTE: Arroyo o Zanja Las Mercedes, una línea recta hasta el Arroyo de Las Tunas; y Arroyo de Las Tunas hasta el Río Arapey Grande.-

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

Que se publique y circule.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Firmado: Dr. Nelson Nicolielo (Presidente) - Dr. Nelson García Otero - Dr. Armando Tommasino - Dr. Rafael Adiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso
SECRETARIO LETRADO

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

* ACORDADA N° 7014 -

En Montevideo, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolielo, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario

CIRCULAR
29

VISTO:

Que el artículo 469.1 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988, comete a esta Suprema Corte de Justicia preparar la lista de Síndicos con Título de Abogado o de Contador, para intervenir en el proceso concursal;

Y ATENTO:

A la próxima fecha de entrada de vigencia de dicho Código, la Suprema Corte de Justicia, procediendo en Acuerdo;

RESUELVE:

1.- Cométese al Sr. Secretario Letrado Administrativo de la Corporación, Dr. don Enrique Tiscornia, la preparación de la lista de los Síndicos con título de Abogado o de Contador que intervendrán en los procesos concursales, a iniciarse con posterioridad al 21 de julio del presente año.


2.- La lista mencionada deberá presentarse a la Corporación dentro del plazo de cuarenta y cinco días a partir de esta Resolución, y se le dará amplia publicidad con anterioridad a su vigencia.

3.- Que se comunique, publique y circule.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Firmado: Dr. Nelson Nicolielo (Presidente) - Dr. Nelson García Otero - Dr. Armando Tommasino - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.


Dr. Enrique Tiscornia Grasso
SECRETARIO LETRADO

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA N° 7015 -

En Montevideo, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicoliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario

CIRCULAR
30

VISTO:

Que el art. 213 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), comete a esta Suprema Corte de Justicia establecer la reglamentación del régimen de multas aplicables a los Sres. Magistrados judiciales con motivo del vencimiento de los plazos de que disponen para dictar sentencias,

Y ATENTO:

A la próxima fecha de vigencia de dicha norma, la Suprema Corte de Justicia, procediendo en Acuerdo;

RESUELVE:

1.- Designase una comisión, integrada por el Sr. Secretario Letrado Administrativo de la Corporación, Dr. don Enrique Tiscornia, que la presidirá, y por la Srta. Secretaria del Departamento Administrativo, Dra. Libia Serrón Aparicio, y el Sr. Asesor Letrado de la Dirección General de los Servicios Administrativos, Dr. José Salgado Sosa Díaz, a los efectos de proyectar el régimen de multas mencionado.

2.- La referida Comisión solicitará los medios que considerase necesarios, incluida la asistencia técnica de la División Contaduría.

3.- Señálase el plazo de treinta días para la presentación del proyecto a que se refiere esta Resolución.-

4.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y circúlese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicoliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero -
Dr. Armando Tommasino - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)".

Saludo a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso
SECRETARIO LETRADO